1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, modificada por el Decreto 4169 de 2011, la Agencia Nacional del Espectro – ANE, es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objeto de brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

La ANE mediante Resolución 277 de 2018, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 00719 de 2017"* establece las funciones de los grupos internos de trabajo, dentro de los cuales está el Grupo de Gestión del Talento Humano. De esta forma, la resolución en mención establece que, es función del Grupo de Gestión de Talento Humano *"Coordinar las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo…"*.

A partir de la Ley 1562 de 2012, el Programa de Salud Ocupacional se entiende como Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual aborda la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

El Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.8 establece que, es obligación del empleador garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la entidad, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.

A su vez en los artículos 2.2.4.6.11 y 2.2.4.6.25 del mismo Decreto, el Ministerio de Trabajo determinó que el empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores; adoptar y mantener las disposiciones para que los trabajadores cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

De otra parte, dando alcance a la misión de la ANE, la Subdirección de Vigilancia y Control, establece y ejecuta planes sobre el uso del espectro radioeléctrico por parte de usuarios autorizados, así como la utilización no autorizada o ilegal del mismo; en cumplimiento con estos planes y de acuerdo con las solicitudes de la ciudadanía, los funcionarios de la Coordinación de Control Técnico del Espectro realizan mediciones, adecuaciones, montajes y traslados de equipos del Sistema Nacional de Monitoreo, en diferentes lugares a nivel nacional; dichas mediciones, montajes y adecuaciones requieren de trabajos en alturas; es decir que existe el riesgo de caer a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior.

De la misma forma, se requiere trabajo en alturas para el profesional encargado de elaborar y actualizar los inventarios en la entidad de los bienes muebles, así como para el jefe de control interno ya que realiza auditorías en los lugares donde son ubicados los equipos del Sistema Nacional de Monitoreo.

Así las cosas, es responsabilidad de la entidad, procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores en los ambientes de trabajo; de suministrar instrucción adecuada a los trabajadores antes de que se inicie cualquier ocupación, sobre los riesgos y peligros que puedan afectarles, y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenir o evitar accidentes laborales.

De conformidad con el artículo 3 de la Resolución 1409 de 2012 emitida por el Ministerio de Trabajo, todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas con riesgo de caídas como mínimo entre otras debe:

1. Incluir en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de protección contra caídas, así como las medidas necesarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas, a nivel individual por empresa o de manera colectiva para empresas que trabajen en el mismo lugar;
2. Garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas, cumplan con los requerimientos de la resolución 1409 de 2012;
3. Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse; lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores a estas funciones.
4. Garantizar que el suministro de equipos, la capacitación y el reentrenamiento, incluido el tiempo para recibir estos dos últimos, no generen costo alguno para el trabajador;
5. Garantizar un programa de capacitación a todo trabajador que se vaya a exponer al riesgo de trabajo en alturas, antes de iniciar labores.

En consecuencia, la Agencia Nacional del Espectro, definió un Plan Institucional de Capacitación – PIC para la vigencia 2018, contemplando los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de proporcionar el conocimiento para realizar trabajo seguro en alturas en los diferentes niveles avanzado, reentrenamiento, coordinador de trabajo en alturas y administrativo.

De conformidad con lo anterior y con el fin de garantizar las condiciones laborales de los trabajadores y dar aplicación a lo establecido en la normativa enunciada, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica consorcio o unión temporal con el fin de capacitar y certificar a los funcionarios para realizar trabajos en alturas, pues es el proceso de capacitación por medio del cual los funcionarios actualizan conocimientos y se entrenan en habilidades y destrezas, en prevención y protección contra caídas.

2. OBJETO

Prestación de servicios para capacitar, entrenar y certificar al personal de la Agencia Nacional del Espectro, para la realización de las actividades laborales, con riesgo de caída de 1,50 metros o más sobre un nivel inferior por trabajo en alturas.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Para satisfacer de manera adecuada el objeto previsto, se deberán cumplir, como mínimo, las siguientes especificaciones:

ITEM	CURSOS SOLICITADOS	# DE CUPOS REQUERIDOS
1	**ADMINISTRATIVO TRABAJO EN ALTURAS** Duración: 10 horas teóricas Contenido: a. Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas; b. Responsabilidad civil, penal y administrativa; c. Marco conceptual sobre prevención y protección contra caídas para trabajo seguro en alturas, permisos de trabajo y procedimiento de activación del plan de emergencias; y, d. Administración y control del programa de protección contra caídas para trabajo seguro en alturas.	4
2	**AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS** Duración: 40 horas (16 teóricas y 24 prácticas) Conforme a lo establecido en el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, todo trabajador que realice labores en alturas, con riesgo de caída, que realice desplazamientos horizontales y/o verticales por las estructuras, incluidas las técnicas de suspensión, utilizando diferentes equipos de protección contra caídas según el tipo de aplicación y sistemas de anclaje portátiles, debe estar certificado en el nivel avanzado.	13
3	**COORDINADOR TRABAJO EN ALTURAS** Duración: 80 horas (60 teóricas y 20 prácticas) Contenido: a. Naturaleza de los peligros de caída de personas y objetos en el área de trabajo y fomento del autocuidado de las personas; b. Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas, de acuerdo con la actividad económica; c. Responsabilidad laboral, civil, penal y administrativa; d. Conceptos técnicos de protección contra caídas para trabajo seguro en alturas; e. Medidas de prevención y protección contra caídas en trabajo desarrollados en alturas; f. Programa de protección contra caídas; g. Procedimientos de trabajo seguro en alturas; h. Listas de chequeo; i. Procedimientos para manipular y almacenar equipos y materiales utilizados para protección contra caídas; j. Equipos de protección personal contra caídas (selección, compatibilidad, inspección y reposición) y sistemas de anclaje; k. Sistemas de acceso para trabajo seguro en alturas; l. Fundamentos de primeros auxilios; m. Conceptos básicos de auto rescate, rescate, y plan rescate; n. Elaboración del permiso de trabajo en alturas; y, o. Técnicas de inspección.	4

ITEM	CURSOS SOLICITADOS	# DE CUPOS REQUERIDOS
4	**REENTRENAMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS – AVANZADO** Duración: 20 horas. (8 teóricas y 12 prácticas) Proceso por el cual se actualizan conocimientos y se entrenan habilidades y destrezas en prevención y protección contra caídas. Su contenido y duración depende de los cambios en la norma para protección contra caídas en trabajo en alturas, o del repaso de la misma y de las fallas que en su aplicación que el empleador detecte, ya sea mediante una evaluación a los trabajadores o mediante observación a los mismos por parte del coordinador de trabajo en alturas.	2
5	**CURSO PRIMER RESPONDIENTE TRABAJO EN ALTURAS – PRIMEROS AUXILIOS** Duración: 6-8 horas.	15

Para la ejecución del contrato se enviarán entre dos (2) y tres (3) funcionarios por semana para tomar los cursos.

Los cursos nombrados anteriormente, deberán ser dictados en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del proveedor y en los horarios acordados en conjunto con el supervisor del contrato

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA NACIONES UNIDAS UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F- Servicios	86 – Servicios Educativos y de formación.	10- Formación profesional.	17- Servicios de capacitación vocacional no científica.
F- Servicios	86 – Servicios Educativos y de formación.	10- Formación profesional.	18- Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dictar los cursos relacionados en las especificaciones técnicas en condiciones de calidad oportunidad y eficiencia.
2. Ofrecer alimentación a los funcionarios (2 refrigerios compuesto por un carbohidrato y una bebida energizante) y (1 almuerzo compuesto por proteína, carbohidratos, vegetales y jugo) por cada día de curso.
3. Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
4. Entregar la disponibilidad y el cronograma de los cursos a dictarse al supervisor del contrato.

5. Garantizar que los contenidos de los cursos contratados deberán cumplir con lo establecido por el Ministerio de Trabajo en las resoluciones 1409 de 2012, 3368 de 2014 y 1178 de 2017.
6. Remitir copia del procedimiento para rescate en alturas del centro de formación.
7. Remitir a la entidad copia de los certificados y hojas de vida de los equipos para trabajo en altura, utilizados para las prácticas, previo a las capacitaciones.
8. Ejecutar los cursos de trabajo en alturas con los profesionales autorizados y aprobados por el Ministerio de Trabajo en el registro de proveedores.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. TIPO DE CONTRATO:

Prestación de Servicios.

6.2. PLAZO:

Desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 14 de diciembre de 2018.

6.3. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6.3.1. Histórico de contrataciones en la entidad

En cuanto al histórico de la ANE en contratación de servicios de capacitaciones en los últimos 4 años se han ejecutado los siguientes contratos:

ITEM	PROCESO	OBJETO CONTRATO	VALOR
1	CD-64 de 2017	Prestación de servicios para la realización de un programa de capacitación para la actualización en derecho disciplinario, derecho constitucional, contratación estatal, código del procedimiento administrativo y contencioso administrativo, atención al ciudadano, habilidades de negociación y en normas internacionales de contabilidad e información financiera para los funcionarios de la Agencia Nacional del Espectro.	$99.360.000
2	CD-66 de 2016	Prestación de servicios para la realización de un programa de entrenamiento para la actualización en Derecho Disciplinario, contratación Estatal, Código del Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, elaboración de informes y servicio al cliente para los funcionarios de la Agencia Nacional del Espectro.	$60.000.000

3	CD-21 de 2014	Prestar el servicio para la realización de un programa de entrenamiento para la actualización en contratación, código de procedimiento administrativo y del contencioso administrativo y de un programa de inducción y reinducción para los funcionarios.	$50.000.000

Si bien los contratos ejecutados corresponden a capacitaciones, estas no son comparables con las requeridas actualmente por la entidad; toda vez que las capacitaciones realizadas en los últimos años estuvieron orientadas al mejoramiento del desempeño en el cargo, en los temas de Derecho disciplinario, Contratación estatal, Código del Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (CPACA), Derecho constitucional, Atención al ciudadano, Habilidades de negociación y Normas internacionales de contabilidad e información financiera.

Las capacitaciones que requiere actualmente la entidad están enfocadas en el cumplimiento de los requisitos legales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.3.2. Histórico de contrataciones de otras entidades estatales y otros consumidores del servicio

Con el fin de realizar un comparativo de precios con otras entidades públicas que han demandado servicios de capacitación en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con el objeto del presente proceso, se consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, portal web www.colombiacompra.gov.co, donde se identificaron los siguientes contratos celebrados en los últimos 3 años.

ENTIDAD	OBJETO	N° PROCESO	VALOR	AÑO	DURACIÓN
CALDAS - ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES	Servicios profesionales para la realización del curso de coordinador de trabajo en alturas, curso avanzado de alturas y reentrenamiento de trabajo seguro en alturas para el personal técnico de la asociación cable aéreo Manizales	44-2016	$ 5,890,000	2016	9 meses
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENVIGADO	Servicio de capacitación para un grupo de funcionarios de las diferentes Secretarías de la Administración Municipal por medio de los cursos de: Trabajo en alturas nivel básico, avanzado y reentrenamiento, primeros auxilios y gestión del riesgo.	11-30-32-20-028-15	$ 10,000,000	2015	4 meses
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUATEQUE	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la capacitación y certificación de curso de trabajo seguro en alturas para personal vinculado con el municipio de guateque.	CPSAG 063-2016	$ 1,000,000	2016	3 meses

Teniendo en cuenta la información consultada en la página de Colombia compra eficiente, los procesos de contratación presentan similitudes en el objeto a contratar ya que están relacionados directamente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, difieren entre sí en cuanto al valor de la contratación; razón por la cual no es posible realizar un comparativo de precios, dado que cada entidad es independiente y depende de las necesidades con las que cuentan las mismas.

6.3.3. Precios del mercado:

Al comparar los contratos del SECOP, no se ha podido establecer una relación cuantitativa entre el costo de las capacitaciones, debido a que las necesidades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de cada entidad son diferentes, así como el número de trabajadores varía a partir de la misión de la entidad y los peligros a los cuales los trabajadores se encuentren expuestos.

A partir de esta conclusión, y para obtener una información más detallada de los precios del mercado, se procedió a verificar cuáles empresas prestan los servicios requeridos, las cuales se contactaron y manifestaron interés por participar en el proceso; solicitándoles cotizaciones de las capacitaciones requeridas.

Para el estudio de mercado del presente proceso se recibieron cuatro cotizaciones de las empresas SAFETY WORK, PROINTE, HSE GROUP, ASSEINSO por los siguientes valores:

SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD	ASSEINSO		PROINTE		SAFETY WORK		HSE GROUP	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CURSO ADMINISTRATIVO TRABAJO EN ALTURAS	4	$140.000	$ 560.000	$ 123.000	$ 492.000	$ 90.000	$ 360.000	$ 178.000	$ 712.000
CURSO AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	13	$ 240.000	$3.120.000	$ 269.000	$ 3.497.000	$ 180.000	$ 2.340.000	$ 390.000	$ 5.070.000
CURSO COORDINADOR TRABAJO EN ALTURAS	4	$650.000	$2.600.000	$ 515.000	$ 2.060.000	$ 350.000	$ 1.400.000	$ 730.000	$ 2.920.000
CURSO REENTRENAMIENTO	2	$160.000	$ 320.000	$ 196.000	$ 392.000	$ 120.000	$ 240.000	$ 239.000	$ 478.000
CURSO PRIMER RESPONDIENTE TRABAJO EN ALTURAS – PRIMEROS AUXILIOS	15	$220.000	$3.300.000	$ 113.000	$ 1.695.000	$ 160.000	$ 2.400.000	$ 158.000	$ 2.370.000
SUBTOTAL			$9.900.000	**SUBTOTAL**	$8.136.000	**SUBTOTAL**	$6.740.000	**SUBTOTAL**	$11.550.000
IVA			$1.881.000	**IVA**	$1.545.840	**IVA**	$ 1.280.600	**IVA**	$ 2.194.500
TOTAL			11.781.000	**TOTAL**	$9.681.840	**TOTAL**	$ 8.020.600	**TOTAL**	$13.744.500
PROMEDIO									$ 10.806.985

Con base en las cotizaciones recibidas, el precio del mercado se obtiene del promedio del costo de las capacitaciones requeridas, el cual arrojó como resultado, un valor estimado de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.806.985) IVA incluido.

Para respaldar la ejecución del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 8018 del 03 de mayo de 2018, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.806.985), IVA incluido

6.4. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional del Espectro pagará el valor de los cursos de acuerdo con su ejecución. Para el pago se debe anexar:

1. Factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de requisitos legales.
2. Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La ANE realizará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de cada factura. Para el caso del mes de diciembre de 2016, se deberá presentar la factura de acuerdo con el cronograma de cierre de año que para tal efecto entregue la ANE.

Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC de la ANE.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011 previó la mínima cuantía como una de las modalidades de contratación de la cual podía hacer uso la administración pública cuando el valor del contrato a celebrar no superara el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante con independencia del objeto del negocio jurídico a celebrar, estableciendo para ello un procedimiento reglado previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, si se tiene en cuenta que el tope de la mínima cuantía fijada para la Agencia Nacional del Espectro, para la vigencia 2018, asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.874.776), es claro que la contratación del presente servicio, cuyo valor estimado es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($ 10.806.985), incluido IVA, no supera el monto mencionado, por lo que la misma debe regirse bajo las previsiones establecidas para la contratación de mínima cuantía consagradas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Para la correcta ejecución del contrato se incluyen como requisitos habilitantes los siguientes:

a. Capacidad jurídica
b. Capacidad técnica

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La ANE verificará que el oferente tenga capacidad jurídica para proponer y contratar el objeto ofertado, con los siguientes documentos:

a. En caso de persona natural, fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.

b. Si es persona jurídica se debe anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del contrato, que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, y que la duración de la sociedad es mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

 Si el proponente es persona natural, debe presentar registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

 Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

c. Los proponentes nacionales, las personas extranjeras con sucursal en el país o que realicen actividades permanentes en Colombia y las personas naturales extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

d. Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse el proponente incurso, en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

e. Los demás que se exijan en la invitación pública.

En caso de que el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

Dichos documentos deberán ser aportados por el oferente con la presentación de su oferta.

En todo caso dicha verificación se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1, del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

8.1.1. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deben acreditar que se hallan facultadas para desarrollar la actividad objeto del contrato, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal y las autorizaciones que requiera el representante legal.

Además, deben acreditar mediante los documentos respectivos:

a. Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del contrato.

b. Que esté inscrita en la entidad equivalente a la Cámara de Comercio en su país, de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente o en la forma que las leyes del país de origen determinen, la cual deberá ser autenticada ante cónsul colombiano o mediante apostille, según corresponda.

c. Que el término de duración de la sociedad no es inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. Que la persona que presenta la propuesta tiene facultades suficientes para presentarla y celebrar el contrato por el valor correspondiente, en el evento en que le sea adjudicado.

e. Que ha constituido un apoderado domiciliado en Colombia con facultades para presentar la oferta y celebrar el respectivo contrato, debidamente autenticado y apostillado, de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Cuando no exista un registro equivalente o no contenga toda la información requerida, los documentos que demuestran la existencia, representación, su objeto social y la capacidad legal del proponente se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y deberán presentarse de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001, en lo relacionado con el apostille. Cuando el país de origen no haga parte de la Convención de la Haya de 1961, la firma de tales funcionarios será autenticada por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

De no existir funcionario competente, los documentos que acreditan su constitución y representación legal se autenticarán ante cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga. Al autenticar estos documentos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes de su respectivo país.

Si la duración de la sociedad es indefinida o a perpetuidad deberán presentarse los documentos de constitución o una certificación de notario o funcionario público competente que acredite esta situación, así como un compromiso del representante legal asegurando que la persona jurídica que representa no está incursa en causal de disolución o liquidación y que está previsto que su duración cuando menos por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Al autenticar los documentos a que se refiere este numeral, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados para la firma del contrato, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

8.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato, se requiere que el contratista tenga experiencia en formación y capacitación en los cursos de Trabajo en alturas, que trata la Resolución 1409 de 2012.

8.2.1. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, la cual será tenida en cuenta como criterio habilitante de las propuestas.

El proponente deberá presentar tres (3) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación, donde se especifique que el objeto contractual ejecutado estuvo relacionado con la prestación de servicios de capacitación de trabajo en alturas.

El valor sumado de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al valor del presente proceso, es decir, 13,8 SMLMV.

Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMLMV, se tomará como fecha del contrato el año de terminación del contrato principal, para lo cual se informa el salario mínimo para los años 2013 a 2018.

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV)

AÑO	2013	2014	2015	2016	2017	2018
SMLMV	$ 589.500	$ 616.000	$ 649.350	$ 689.455	$ 737.717	$ 781.242

En el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, el requisito se cumplirá mediante la suma de las experiencias de cada parte que conforma el consorcio o unión temporal,

pero deberá identificarse individual y plenamente la empresa o integrante del proponente plural que aporta la experiencia de que se trate y siempre y cuando se refieran al periodo citado.

Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como consorcio o unión temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y de acuerdo con el mismo, se reflejará su capacidad técnica.

Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación del contrato ejecutado y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente o el representante legal de la empresa, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d. Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas.
e. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) de ejecución del contrato.
f. Valor del contrato
g. Nombre y firma del funcionario competente o representante legal.
h. Teléfonos de contacto donde se puede verificar la información solicitada.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el proponente.

El proponente no podrá certificar su propia experiencia ni podrán relacionarse experiencias de proyectos que se encuentren en curso (las experiencias deben presentarse cumpliendo los requisitos exigidos en la capacidad técnica).

Cuando se trate de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo que hayan prestado servicios al proponente, las certificaciones podrán ser expedidas por el mismo proponente, pero deberá acreditarse la realización de dichas actividades mediante las certificaciones o los contratos del proponente en los cuales el integrante del equipo de trabajo haya prestado sus servicios.

8.2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL SERVICIO REQUERIDO

La ANE busca contratar una persona natural o jurídica consorcio o unión temporal que cumpla con las especificaciones técnicas relacionadas en el numeral 3 del presente documento, para esto deberá adjuntar con su propuesta los requisitos que se relacionan a continuación:

a. Remitir copia del registro como proveedores de formación en protección contra caídas en trabajo en alturas ante el Ministerio del Trabajo.

b. Remitir copia de certificación en la Norma Técnica Colombiana NTC 6072 "Centros de formación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas - requisitos" acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la resolución 1178 de 2017.

c. Remitir copia de la licencia del proponente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo (persona natural o jurídica).

d. Enviar certificación emitida por el representante legal o la Administradora de Riesgos Laborales, en la que conste que el proponente cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017)

Personal	Formación académica	Experiencia
Un (1) Entrenador de trabajo en alturas	Título de técnico o tecnólogo en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo. O Profesional con postgrado (especialización o maestría) en Seguridad y Salud en el Trabajo o alguna de sus áreas. (Resolución 3368 de 2014). Curso de entrenador para trabajo seguro en alturas, como mínimo de 120 horas. (Resolución 1409 de 2012). Licencia vigente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo. (Resolución 1409 de 2012). Demostrar a través de certificado de capacitación o laboral los conocimientos generales, específicos, de gestión y en las habilidades definidas en los numerales 3 y 4 en el artículo 7 de la Resolución 3368 de 2014.	Experiencia certificada mínima de un (1) año en el desarrollo de actividades de higiene, seguridad, medicina, diseño y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con aplicación del programa de protección y prevención contra caídas. (Numeral 2 del artículo 7 de la resolución 3368 de 2014). Experiencia certificada mínima de un (1) año como entrenador de trabajo seguro en alturas.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Con base en lo establecido en el literal c, del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente documento.

9.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según orden de entrega de las mismas.

10. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO

El Contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto.

Los riesgos y contingencias financieras, comerciales, cambiarias, operativas, ambientales, económicas, climatológicas, normativas y técnicas de las obligaciones que se derivan del objeto del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios, impuestos y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la ANE determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación de la siguiente manera:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Planeación	Económico	Cotizaciones con valores que no se ajustan a la realidad del mercado	Sobrecostos para la entidad	1	4	5	Medio	Cotizante	Estudio de mercado y análisis del sector basado en cotizaciones del objeto a contratar incluido en el EP	1	2	3	Bajo	Si	ANE	Etapa de estructuración de los estudios previos	Cuando se publican los estudios previos	Búsqueda del mayor número de cotizaciones posibles y comparación de las mismas	Cada vez que se reciba una cotización
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del contratista.	Reprocesos y atrasos en las actividades de Talento Humano y en el plan de acción.	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento detallado del supervisor con cronograma especifico	3	2	5	Medio	Si	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Con el fin de la ejecución de la actividad o labor	Informes de supervisión y Verificando las condiciones de otorgamiento de la póliza	Mensual
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las actividades programadas por parte de Talento Humano, así como del plan de acción.	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento detallado del supervisor con cronograma especifico	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Con el fin de la ejecución de la actividad o labor	Informes de supervisión y Verificando las condiciones de otorgamiento de la póliza	Mensual
4	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo biológico: Consumo de alimentos en condiciones no higiénicas	Intoxicación de los trabajadores, retraso en el Plan Institucional de Capacitación.	3	4	7	Alto	Contratista	El supervisor velará por el cumplimiento de los requisitos mínimos en materia de salubridad.	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Término de ejecución del contrato.	Cuando se ejecuten las capacitaciones que incluyen alimentación.	Verificando los documentos solicitados.	Cuando se ejecuten las capacitaciones que incluyen alimentación.
5	General	Externa	Ejecució	Operacio	Accidentes laborales de algún miembro del equipo de trabajo.	Posibles repeticiones de parte del personal hacia la entidad	2	3	5	Medio	Contratis	Solicitar planilla de pago de la seguridad social.	2	2	4	Bajo	Si	Contratis ta	Término de ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato	Verificando los documentos solicitados.	Mensualmente en la supervisión del contrato.

a. Probabilidad:

Raro, puede ocurrir ocasionalmente **= 1**
Improbable, puede ocurrir ocasionalmente **= 2**
Posible, puede ocurrir en cualquier momento futuro **= 3**
Probable, probablemente va a ocurrir **= 4**
Casi cierto, ocurre en la mayoría de las circunstancias **= 5**

1. Impacto:

Insignificante, obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente **= 1**
Menor, dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede ejecutar el objeto o el sobrecosto no representa más del 5% del valor del contrato **= 2**
Moderado afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes o genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15% **= 3**
Mayor obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero permite la consecución del objeto contractual o incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30% **= 4**
Catastrófico perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual o impacta sobre el valor del contrato en más del 30% **= 5**

2. Valoración total y categoría del riesgo:

La valoración total del riesgo surge de la sumatoria de las valoraciones de probabilidad e impacto previamente identificados, por lo que se puede obtener hasta nueve (9) valores finales, los cuales deben ser categorizados de acuerdo con la siguiente tabla.

Valoración Total del Riesgo	Categoría del Riesgo
2, 3 y 4	Bajo
5	Medio
6 y 7	Alto
8, 9 y 10	Extremo

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las evaluaciones realizadas en la tabla precedente, los riesgos son de nivel moderado, por lo que para prevenir los mismos se considera adecuado el otorgamiento de una garantía única a favor de la ANE, que contenga los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

2. **Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

3. **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, termino contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, término contado a partir de la fecha de la expedición de la póliza. Este amparo debe cumplir con los siguientes requisitos:

5. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

6. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

7. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

12. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la cartilla "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales no deben analizar si los Acuerdos Comerciales le son aplicables a los Procesos de Contratación adelantados bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

13. SUPERVISOR O INTERVENTOR

Para efectos de verificar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la entidad requiere de un profesional con conocimientos y experiencia en temas de Talento Humano.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que en la entidad existe personal con el conocimiento suficiente, que pueda vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, la entidad designará un supervisor, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual. Se recomienda que el supervisor de este proyecto sea Mónica Bibiana Martínez Mora, Profesional Especializado 2028-24.

El Subdirector de Soporte Institucional de la ANE podrá asumir la supervisión del contrato o nombrar otro supervisor cuando lo considere necesario. Para todos los efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y al numeral 1 del artículo 26 de la misma norma y demás normas establecidas sobre la materia.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contrato ni de eximir a ninguno de las partes de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Mónica Bibiana Martínez Mora
Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano
Agencia Nacional del Espectro

Elaboró: Vivian Rocío Reyes Muñoz – Contratista SST
Revisó: Mónica Bibiana Martínez Mora - Profesional Especializado 2028-24
Revisión jurídica: Heiddy Gutiérrez Rodríguez